

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 114

09 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7069-H.-
EXPTE. Nº 500-465/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7070-H.-
EXPTE. Nº 500-465/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular, CNP. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7994-H.-
EXPTE. Nº 500-466/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7995-H.-
EXPTE. Nº 500-466/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular, CNP. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8203-H.-
EXPTE. Nº 500-467/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8220-H.-
EXPTE. Nº 500-467/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular, CNP. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8353-H.-
EXPTE. Nº 500-367/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárase de Interés Provincial la 441º Reunión del Comité Ejecutivo y 119º Reunión Plenaria de la Comisión Federal de Impuestos y del Comité de Responsabilidad Fiscal, a realizarse entre los días 20 y 21 de agosto del corriente año, en la localidad de Termas de Reyes, de nuestra provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8425-VOT.-
EXPTE. Nº 850-164/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase, la donación efectuada por el Sr. SERGIO ALEJANDRO

MEALLA, D.N.I. Nº 22.287.957 la Parcela Nº 1056 ubicado en la ciudad de Perico Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y Reparcelamiento para Donación de Calles, Ruta y Espacio Verde aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución Nº 14606 en fecha 15 de diciembre de 2014, con destino a calles y afectese al dominio público.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8469-H.-
EXPTE. Nº 500-468/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, CPN MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8470-H.-
EXPTE. Nº 500-468/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular, CNP. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 8492-IPySP.-
EXPTE. Nº 613-017/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 4681/93 relacionadas con la Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, y

CONSIDERANDO:
 Que hasta la fecha estuvieron vigentes los valores contemplados en Resolución Nº 133-DPRH/2011, refrendada por Decreto Nº 9859-IP/2011.

Que a fs.1/3 obra informe de la Jefatura de División Inspecciones de la Repartición, justificando la actualización de los valores de Tasas, Canon y Multas para la explotación de áridos, tomando como parámetros los precios de los áridos, gasoil, mano de obra de la construcción e índice de Precios Internos por Mayoristas de la República Argentina, conforme planilla que adjunta.

Que, a fin de ejercer el Poder de Policía a que se refieren las normas legales en vigencia es indispensable reglamentar las disposiciones que rigen para la Explotación y Transporte de Áridos, como así también las sanciones que se deberán aplicar a los infractores.

Que Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable al respecto, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs.24 vta.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratificase la Resolución Nº 052-DPRH/2015 emitida por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS a través de la cual se aprueba, a partir del 15 de enero de 2015, la reglamentación establecida en los artículo 2º a 12º, respectivamente, para la Extracción, Explotación y Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores.

ARTICULO 2º.-Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial; pase a Dirección de Prensa. Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuenta. Pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 052-D.P.R.H.-
EXPTE. Nº 613-017/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2015.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:
AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO
ARTICULO 1º.-Apruébese a partir del 15 de enero de 2015 la reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación y Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores.-

Ing. Ariel P.L. Sánchez
 Director Pcial. De Recursos Hídricos

DECRETO Nº 8533-H.-
EXPTE. Nº 500-502/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8540-H.-
EXPTE. Nº 500-502/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular, CNP. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8581-G.-
EXPTE. Nº 300-531/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otorgase Personería Jurídica al CENTRO VECINAL, SOCIAL y CULTURAL 8 y 17 HECTAREAS, con asiento en la Localidad de Yuto (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de cuarenta y tres (43) Artículos, y corre agregado de fs.132 a 144 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8583-G.-
EXPTE. Nº 0300-748/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otógase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA TILCA-NOA, con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs.05 a 13 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8594-IPvSP.-
EXPTE. Nº 613-047/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

VISTO:
La Resolución Nº 132-DPRH/15 dictada en los presentes autos por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, a través de la cual se determinan las nuevas Tasas de Aplicación para los servicios que presta ese Organismo, y

CONSIDERANDO:
Que en relación a dicha normativa, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos manifiesta la necesidad de actualizar las tasas vigentes, atento a que las mismas datan desde el año 1998, con índices que van desde el año 2008 al 2014.

Que la modificación propuesta, según fundamenta el instrumento legal referido, se adecua a lo que establece el Decreto Nº 1842-OP/1996, Artículo 1º inc. u), toda vez que se faculta al señor Director a "Implementar políticas de efectivo cobro de canon por recursos hídricos y derivados definiendo las tarifas de los diferentes usos"

Que según dictamen de Fiscalía de Estado (fs.22) no existe óbice legal para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Por ello, y habiendo compartido la Coordinación del Dpto. Asistencia Legal de Fiscalía de Estado precedentemente dictaminado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratificase la Resolución Nº132-DPRH/15 dictada a fs.11/14 por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS a través de la cual se determinan las Tasas de Aplicación para los servicios que prestan las distintas áreas de dicho Organismo, conforme lo detallado en Anexo I que integra el presente decreto.

ARTICULO 2º.-Previo Toma de Razón de Fiscalía de Estado, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, dese a Dirección de Prensa, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 132-D.P.R.H.-
EXPTE. Nº 613-047/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:
AD-REFERENDUN DEL PODER EJECUTIVO
ARTICULO 1º.-Determinese las tasas de aplicación de los siguientes servicios prestados por las distintas oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme al origen de los valores detallado en el Anexo I,...

Ing. Ariel P.L. Sánchez
Director Pcial. De Recursos Hídricos

DECRETO Nº 8596-IPvSP.-
EXPTE. Nº 600-213/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

VISTO:
El Decreto Nº 5622-IPySP de fecha 10 de Septiembre de 2014, el Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el año 2015, Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia, el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy para el Año 2015 en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas y Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental 2015 para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Nº 5622-IPySP de fecha 10 de Septiembre de 2014, aprobó el Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el año 2014, y Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia, el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy para el Año 2014 en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas;

Que, en ese marco, en fecha 22 de diciembre de 2014, se firmó entre la Nación, representada por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio De Vido, y la Provincia de Jujuy, representada por su titular el Sr. Gobernador, Dr. Eduardo Alfredo Fellner, el Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el Año 2015, a los fines de dar continuidad a dicho programa;

Que, en consecuencia en fecha 12 de Marzo de 2015, se firmó Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia, el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy para el Año 2015 en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por la Secretaría de Energía de la Nación, representada por la Señora Secretaria Mariana Matranga y la Provincia de Jujuy, representada por el Señor Gobernador Eduardo Alfredo Fellner, prestando conformidad la superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU) y la Empresa Jujeña de Energía (EJE S.A.);

Que, en tal Acuerdo se previó la nueva Proyección del Plan de Inversión 2014, de Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en República Argentina durante el Año 2014, para el año 2015, por el monto de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000);

Que en tal sentido (Cláusula Tercera) se previó la celebración de un Convenio Instrumental entre la Secretaría de Energía de la Nación, la Provincia de Jujuy, y la "Distribuidora", a los fines de efectuar los desembolsos de las Inversiones;

Que, en fecha 12 de Marzo del 2015 se celebró Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental entre la Secretaría de Energía de la Nación, representada por la Señora Secretaria Mariana Matranga y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos Ing. Ricardo Fabián Souilhe, y la Empresa Jujeña de Energía Eléctrica, a los fines de instrumental el mecanismo de desembolso;

Que, en opinión de Fiscalía de Estado resulta ajustado a derecho proceder a la aprobación de los convenios suscriptos por el Estado Provincial, la Nación, términos compartidos por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el año 2015, obrante a fs. 83/90 suscripto por la Nación representada por el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Arq. Julio de Vido y la Provincia de Jujuy, representada por su titular, el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, en fecha 22 de Diciembre de 2014, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Ratificase en todas sus partes el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy para el Año 2015 en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas, obrante a fs. 91/99, suscripto por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por la Secretaría de Energía de la Nación, a su vez representada por la Sra. Secretaria Ing. Mariana Matranga y la Provincia de Jujuy, representada por su titular el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, firmado el 12 de Marzo de 2015, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Ratificase en todas sus partes el Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental entre la Secretaría de Energía de la Nación, representada por la Señora Secretaria Mariana Matranga y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos Ing. Ricardo Fabián Souilhe, y la Empresa Jujeña de Energía Eléctrica, (EJE S.A.) representada por el Gerente General Ing. Ricardo Aversano firmado el 12 de Marzo de 2015, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.-Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia, a llevar adelante todas las gestiones celebración de convenios, contrataciones, y todos los trámites administrativos tendientes a garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el Año 2015, el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Jujuy para el Año 2015 en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas y el Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental firmado entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de Jujuy, y la Empresa Jujeña de Energía Eléctrica.

ARTICULO 5º.-Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización de los convenios aprobados por este acto.

ARTICULO 6º.-Previo toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial; remítase copia al Tribunal de Cuenta para su conocimiento, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pase a Secretaría General para cumplimiento del Artículo 5º. Cumplido a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8597-IPvSP.-
EXPTE. Nº 200-168/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese en todas sus partes el ACUERDO MARCO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA DE JUJUY-PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELECTRICAS Y PREAMFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELECTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2015 obrante a fs.3/10, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el señor Ministro, Arq. JULIO DE VIDO, y la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8629-H.-
EXpte. Nº 500-503/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2015.-

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.831 “de Mercado de Capitales” y las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores Nº 640/2015; Nº 641/2015; Nº 642/2015; Nº 643/2015 y Nº 644/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26.831 tiene entre sus objetivos fundamentales promover la participación en el mercado de capitales de los pequeños inversores, especialmente mediante los mecanismos de fomento del ahorro nacional, de su canalización hacia el desarrollo productivo, y el acceso de las pequeñas y medianas empresas a un mercado federalmente integrado.

Que, en aquella dirección, la Comisión Nacional de Valores emitió las Resoluciones Generales Nº 640/2015, Nº 641/2015, Nº 642/2015 y Nº 643/2015 mediante las cuales establece regímenes diferenciados de autorización de oferta pública de acuerdo con las características objetivas o subjetivas de los emisores y los destinatarios de los ofrecimientos.

Que, por Resolución Nº 640/2015 se crea el Régimen PYME CNV y se establece una nueva conceptualización para Pequeñas y Medianas empresas en el Marco de la Comisión Nacional de Valores (PYMES CNV) al solo efecto de sus ingresos al mercado de capitales, considerando como tales a las constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los \$130.000.000 en el Sector Agropecuario, \$430.000.000 en el Sector Industria y Minería, \$550.000.000 en el Sector Comercio, \$145.000.000 en el Sector Servicios y \$215.000.000 en el Sector Construcción.

Que, por Resolución Nº 641/2015 se crea la “Oficina de Asistencia Financiera para Pymes, la que tendrá entre sus funciones difundir los beneficios y características del mercado de capitales argentino para las Pymes, y ofrecer asistencia técnica para el acceso al Régimen PIME CNV.

Que, mediante Resolución Nº 644/2015 se incorpora la inversión en proyectos de iniciativa privada, previendo la obligatoriedad que el 2.5% del patrimonio neto de los fondos comunes sean invertidos, entre otros destinos, en Pequeñas y Medianas Empresas.

Que, el objetivo principal es abrir el mercado de capitales a pequeños inversores y a las PYMES con el propósito de generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro privado del sector financiero hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales.

Que, bajo esas premisas, el Gobierno Provincial considera imprescindible no solo acompañar ese camino de inversión, sino también generar condiciones aptas para que los instrumentos de inversión proliferen en el ámbito local acompañados por medidas que estimulen a los tenedores de capital financiero y de ahorro, a invertirlo en emprendimientos de esta región.

Que, con este acto se pretende fijar aquel objetivo como política de estado que deberán llevar adelante los organismos públicos, y proporcionar herramientas de fomento para el desarrollo de las empresas PyME y MiPyME, mediante la radicación del capital con destino al crédito e inversiones en empresas locales.

Que, eso se suma a los mecanismos con los que ya cuenta la Provincia, pero que están destinados en general a otro tipo de pequeños emprendimientos, que no requieren en su etapa inicial de funcionamiento de mayor inversión, y que se cubren a través de los dispositivos creados por la Ley 4513.

Que, como concreción del objetivo perseguido se dispone la creación de un programa destinado, específicamente aunque no exclusivamente, a difundir las herramientas de promoción para acceder al crédito, los beneficios y características del mercado de capitales argentino para las empresas PyME; a ofrecer asistencia técnica para el acceso a los regímenes de crédito e inversión; a implementar la capacitación necesaria para acceder al crédito y a la autorización de oferta pública por parte de las PyME, en el entendimiento que todo eso coadyuvará a motorizar la economía regional en los sectores agropecuario, industrial, minero, de comercio, de servicios y de la construcción.

Que, por otro lado, este acto es una aplicación de los principios generales del sistema económico que regula la Constitución Provincial, contenidos en el artículo 71º, y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72º que regula la promoción económica a través del fomento para la radicación de capitales, la orientación de la industria como sentido regional, y la concesión, con carácter temporario, de recompensas de estímulo, exención de impuestos y de contribuciones u otros beneficios.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 137º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Declárase de Interés Provincial el “Régimen PYME CNV” creado en el marco de la Ley Nº 26.831 y la Resolución General CNV Nº 640/15, con el objetivo de generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales.

ARTÍCULO 2º.-Créase el “Programa INVERTIR JUJUY”, que tiene por objeto facilitar el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas, radicadas en el Provincia de Jujuy, mediante convenios de promoción, acompañamiento y difusión.

ARTÍCULO 3º.-A los fines dispuestos en el artículo 2º, instrúyanse a los Señores Ministros de Hacienda y de Producción a coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Programa creado en el presente decreto, facultándose a suscribir convenios con Cámaras Empresariales que agrupan a las PYMES en la Provincia de Jujuy y con otras organizaciones afines.

ARTÍCULO 4º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones

presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 5º.-Instrúyase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a confeccionar los instrumentos que fuere menester para acompañar la implementación del proceso de incorporación de las Pymes al mercado de capitales argentino, con la Política Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 6º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Producción.

ARTÍCULO 7º.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Producción, Dirección Provincial de Rentas, Oficina de Crédito Público. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8656-VOT.-
EXpte. Nº 852-93/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Ajuducase a TITULO GRATUITO y DEFINITIVO, a favor del SURY RUGBY, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 417-G-1998, Legajo Nº 3607, CUIT Nº 30-70714354-8, el terreno fiscal individualizado como Lote 1183, Circunscripción 1, Sección 20, Padrón A-95299, Matrícula A-77874, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con una superficie de 5 has 0001,07 m2, el cual se disgregó del Lote Nº 708, Padrón A-57942, según Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución Nº 13631 de fecha 24 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.-La transferencia dispuesta por el artículo anterior es con cargo expreso y exclusivo para el USO DEPORTIVO del predio cedido, quedando prohibido dar al mismo fines lucrativos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 88, 104 y concordantes de la Ley Nº 3169/74 de Régimen de Tierras Fiscales. Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 127-DPRS.-
EXpte. Nº 714-0877/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 24 HS. SEMANALES, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL “Dn. PABLO SORIA” de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 17 y 18 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: HOSPITAL “Dn. PABLO SORIA” DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1).-BIOQUIMICO/A; CATEGORIA: 24 HS. SEMANALES-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL LEY 5498.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Bioquímicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuario, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.-Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8.-ACREDITAR: Residencia completa en Bioquímica Clínica, realizada en Instituciones avalada por autoridades competentes.-9.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes: Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA: TITULAR: DRA. MARIA LAURA PAREDI; SUPLENTE: DRA. MARIA EUGENIA SALA DIAZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. PABLO BIANCHINI; SUPLENTE: DRA. SONIA GARCIA.-3.-EN REPRESENTACION DEL



"HOSPITAL "DN. PABLO SORIA": TITULAR: DRA. LIDIA NOEMI GUERRA; SUPLENTE: DRA. MARTA GRACIELA SILVA.-4.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 29 de Setiembre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 29 de Octubre de 2.015. *Ejecución del concurso: 30 de Octubre de 2.015.

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzará a correr todo plazo recursivo.

ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgará un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumará al logrado por los antecedentes.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. *De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a la Dirección Provincial de Hospitales, Hospital "Dn. PABLO SORIA", Departamento de Bioquímica, Consejo de Bioquímicos de la Provincia de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION N° 128-DPRS.-
EXPTE. N° 714-1141/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413/1988 para el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra autorización de las autoridades del Nosocomio;
Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 12 y 13;

Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 4135/1984, normativa aplicable en forma supletoria al presente tramite por carecer la ley 4413/1988 de disposiciones correspondientes al caso particular que nos ocupa;
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN-CLASE ABIERTO de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes N° 4135/84 y sus modificatorias, para la cobertura del siguiente cargo: HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" SAN SALVADOR DE JUJUY.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1).-LICENCIADOS EN KINESIOLOGIA y FISIOTERAPIA; CATEGORIA: A-1-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEY N° 4413

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Fotocopia del Certificado Analítico-Cinco (5) Años de Estudios.-3.-Constancia de Matrícula expedida por el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Jujuy.-4.-Planilla Prontuaria, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-5.-Fotocopia del D.N.I.-6.-Examen Psicofísico (Validez seis (6) meses, desde la fecha de su emisión).-7.-Constancia de C.U.I.L.-8.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-9.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, las siguientes condiciones en orden decrecientes: a) Posgrado con práctica y evaluación final aprobada en UTI de adultos. Se computará para acreditar el presente requisito los certificados obtenidos en los últimos cinco (5) años desde la fecha de ejecución del concurso (requisito excluyente).-b) Acreditar concurrencia debidamente autorizada por órgano competente en Instituciones Públicas de Alta Complejidad por un periodo mayor a un (1) año que certifique formación en UTI de Adultos, con conocimiento y práctica de manejo de equipos de respiración mecánica. Se computará para acreditar el siguiente requisito: los certificados obtenidos en los últimos cinco (5) años desde la fecha de ejecución del concurso. (Requisito excluyente subsidiario).-c) Acreditar antecedentes laborales en Instituciones Públicas de Alta Complejidad por un periodo mayor de un (1) año, con funciones en el Servicio de UTI de Adultos, con conocimiento y práctica de manejo de equipos de respiración mecánica. Se computará para acreditar el presente requisito los certificados obtenidos en los últimos dos (2) años desde la fecha de ejecución del concurso (requisito subsidiario).-10.-Tener disponibilidad horaria para desempeñarse en horarios matutino o vespertino, según organización de la Unidad de Kinesiología y Fisioterapia.-11.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificada por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTICULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución del llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los profesionales con designaciones interinas y contratos.

ARTICULO 4º.-El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Lic. Klga. LILIAN CARMEN CABEZAS; SUPLENTE: Lic. Klgo. LUIS ARMONIA.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA": TITULAR: LIC. EMILCE VANESA VARGAS; SUPLENTE: LIC. PATRICIA ALEJANDRA PATIÑO.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE JUJUY: TITULAR: Lic. Klga. SILVIA CAROLINA CARUSO; SUPLENTE: Lic. Klgo. EDUARDO HORARIO ALVARADO.-4.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 05 de OCTUBRE de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 04 de NOVIEMBRE de 2.015. *Ejecución del concurso: 05 de NOVIEMBRE de 2.015.

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria-Planta Alta del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzará a correr todo plazo recursivo.

ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgará un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumará al logrado por los antecedentes.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el Hospital "Dn. Pablo Soria" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a la Dirección Provincial de Hospitales, Hospital "Dn. Pablo Soria", Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Jujuy, Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública-APUAP, Lic. Klga. Cabeza del Hospital "San Roque" y Lic. Klgo. Armonía del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION N° 266-P.-
EXPTE. N° 660-369/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2015.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Prorrogar la vigencia de la Res. N° 251-P-14, a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015; en consecuencia, aféctese a prestar servicios en la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, al personal que a continuación se detalla: PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE-JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION-U. DE O.: "P-7-B" DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Agente; Cui; Legajo; Categoría: CATORCENO, René; 20-16032035-5; 1662; 19.-CRUZ, Fernando; 20-11072214-2; 1660; 19.-MORALES, Jorge Oscar; 20-12007296-0; 320; 21.-TEVEZ, Pedro José; 20-13889575-1; 308; 21.-VARGAS, Carlos Rubén; 20-16186465-0; 3047; 19.-ALMIRON, Manuel; 20-08174358-5; 100; 19+MH85%-GUTIERREZ, Alfredo Fidel; 23-11072773-9; 485; 24.-HUANUCO, Ester Adela; 27-17451664-8; 274; 20.-MORAL, Miguel Alberto; 20-07288851-1; 1208; 22.-PERSONAL CONTRATADO-JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION-U. DE O.: "P-3-D" DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA-EX DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: ARAMAYO, Carlos Sebastián; 20-28997948-5; 2410; 12.-BAUER, Adolfo Guillermo; 20-28376047-3; 2418; 12.-BORGONOVO, José Gabriel; 20-28856693-4; 1509; 19-MH33%-BORGONOVO, Natalia; 23-30176897-4; 98051; 12.-BURGOS VALDEZ, Eduardo Enrique; 20-26793663-4; 2412; 12.-BURGOS, Ítalo Oscar; 20-27275303-3; 2411; 12.-CONDORI, José Daniel; 20-26451921-8; 1512; A1.-CUÑADO, Cristian Cesar; 20-26501559-0; 1676; 12.-CUÑADO, Federico Luis; 20-11072521-4; 1675; 12.-DOMINGUEZ ZARATE, Amadeo O.; 20-28588032-8; 1533; 19.-FLORES, Eduardo Héctor F.; 20-34674081-8; 98027; 12.-LACSI, Nilda Irene; 27-17080485-1; 1517; 19.-MANFREDI, Ezequiel Lucas Matías; 20-31163855-7; 1521; 19.-MORALES, Rodolfo Sabino; 20-31321017-1; 1523; 19.-NAVARRO, Marcela; 20-13293444-4; 2415; 19-MH33%-RENDON, Claudio Rodrigo; 20-24237832-7; 1524; 19.-ROLLE, Raúl Alejandro; 20-28975461-0; 2422; 12.-ROMERO AMADOR, Fabricio Hugo L.; 20-28856691-8; 2417; 19.-ROZO, Victor Andrés; 20-14374210-6; 1525; 19.-RIOS, José Reinaldo; 20-26182319-6; 1702; 12.-SAVIO, Laura Edith; 27-29942984-4; 1684; 12.-SOLIS, Juan Carlos; 20-26475891-3; 1688; 12.-VEDIA, Sonia Mabel; 27-27647511-3; 1696; 12.-VILTE, Pablo Andrés; 20-29211296-4; 1672; 12.-WALLBERG, Alina Gabriela; 27-24999903-8; 1695; 12.-ZARZOSO BERNIS, Francisco Alberto; 23-28250242-9; 1513; 19.-TOCONAZ, Javier Adolfo; 20-26793418-6; 1528; 19.-ZELAYA, Carlos Alberto; 20-10008788-0; 2512; 24.-PERSONAL CONTRATADO-JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION-U. DE O.: "P-7-B" DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL: APAZA, Salome de las Mercedes; 27-17262987-9; 1719M; A5-MH33%-CASALDERREY, Mariana Emilia; 27-31036605-1; 1525; A3-MH33%-GUTIERREZ,



Martin Alfredo; 20-28103040-0; 1394; 19.-MOYANO, Elena Petrona; 27-14306960-0; 1388; 19.-SOLANO, Alicia; 27-16756292-8; 1389; 24.-URZAGASTI SOTO, M. Teresita del Rosario; 27-28543218-4; 1391; 19.-PERSONAL CONTRATADO-JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION-U. DE O.: "P-1" MINISTERIO DE PRODUCCION: MENDEZ, Adela; 27-26232281-0; 2258; 24.-PERSONAL CONTRATADO-JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION-U. DE O.: "P-3-B" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO: VAN MASSEN, Patricio; 20-24551871-5; 2260; B-3+MH33%.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 3750-E.-
EXpte. Nº NA-1057-530/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Dejar sin efecto la implementación de la Experiencia Piloto del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Escuela Nº 62 de Cianzo, en la Escuela Nº 141 de Aparzo, en la Escuela Nº 198 de Choracán, en la Escuela Nº 209 de Valiázo y en la Escuela Nº 254 de Palca de Aparzo a partir del término lectivo 2015.

ARTICULO 2º.-Reintegrar a la Escuela Nº 62 de Cianzo, a la Escuela Nº 141 de Aparzo, a la Escuela Nº 198 de Choracán, a la Escuela Nº 209 de Valiázo y a la Escuela Nº 254 de Palca de Aparzo, el 7mo Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica como el 7mo Grado de Nivel de Educación Primaria.

ARTICULO 3º.-Incorporar a la Escuela Secundaria Rural Nº 2: el 8vo Año División Única y el 9no Año División Única de la Escuela Nº 62 de Cianzo como el 1er Año y el 2do Año; el 8vo Año División Única y el 9no Año División Única de la Escuela Nº 141 de Aparzo como el 1er Año y el 2do Año; el 8vo Año División Única y el 9no Año División Única de la Escuela Nº 198 de Choracán como el 1er Año y el 2do Año, el 8vo Año División Única y el 9no Año División Única de la Escuela Nº 209 de Valiázo como el 1er Año y el 2do Año y el 8vo Año División Única y el 9no Año División Única de la Escuela Nº 254 de Palca de Aparzo como el 1er Año y el 2do Año a partir del término lectivo 2015.

ARTICULO 4º.-Reintegrar a los docentes Yolanda Caucota, DNI Nº 11.664.687 con su cargo de Maestro de Grado a la Escuela Nº 62 de Cianzo, Cristina Guerrero, DNI Nº 12.757.391 con su cargo de Maestro de Grado a la Escuela Nº 141 de Aparzo, Néstor Gutiérrez, DNI Nº 12.827.433 con su cargo de Maestro de Grado a la Escuela Nº 198 de Choracán, René Chorolque, DNI Nº 10.963.865 con su cargo de Maestro de Grado a la Escuela Nº 209 de Valiázo y a Diego Cruz, DNI Nº 20.328.578 con su cargo de Maestro de Grado a la Escuela Nº 254 de Palca de Aparzo a partir del término lectivo 2015.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP)
RESOLUCION Nº 114/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2.015.-

VISTO:
EXPT. Nº 1.628/15 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

CONSIDERANDO:
Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16,17,18, 19,20 de la Ley 4764/94.-
Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:
ARTICULO 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de OCTUBRE del año 2015 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Proyecto para la creación de Nuevos Beneficios no previstos por la ley 4764/94 y Creación del Fondo de Cobertura.- c) Presentación y posterior consideración de cada uno de los Beneficios.-

ARTICULO 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Mario R. A. Mallagray
Presidente

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122224 \$390,00.-

LICITACIONES

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 02/2015

OBJETO: Provisión e Instalación de mobiliario (Sistema de estanterías móviles compactables) para el equipamiento del Archivo General de la Legislatura de Jujuy.

MONTO ESTIMADO: \$1.200.000

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor total de la oferta.

GARANTIA DE ADJUDICACION: 5% del valor total adjudicado.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti Nº 47 de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti Nº 47 de San Salvador de Jujuy. Tel.: 0388-4239255/219.

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122230 \$240,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 08/15

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100). EXPEDIENTE Nº 767-535/15.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 30 DE OCTUBRE DE 2.015 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00; PESOS DOCE MILLONES CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100).-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122244 \$240,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, hace saber por este medio que en el Expte. Nº B-54.862/00, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." se ha dictado resolución declarando el estado de QUIEBRA de dicha empresa y que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Declarar en estado de quiebra a la Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., CUIT Nº 30-57830526-9, con domicilio en calle Pellegrini Nº 948 del Barrio San Isidro de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se dispone: II- Hacer Saber que la Síndico designada en autos, C.P.N. María Alejandra Rodríguez, continuará actuando en la quiebra. III- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios, con expresa constancia que tales medidas son dispuestas SIN LIMITE DE TIEMPO, es decir que no están sujetas a término alguno de caducidad automática y sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VI.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de cualquier actividad y/o la explotación comercial. VII.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. VIII.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librar a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. IX.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los Sres. RENE BENJAMIN CARDOZO D.N.I. Nº 8.197.807, con domicilio en Puesto Viejo 1164, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, de esta provincia de Jujuy; ALBERTO LUIS CHAMBI D.N.I. Nº 7.809.661, con domicilio en Avda. Pueyrredón Nº 976, Barrio Lujan de esta ciudad; OSVALDO RENE SENRA L.E. Nº Nº 6.243.044, con domicilio en Pedro del Portal s/ Nº, de esta ciudad; JOSE MIGUEL CAMPOS D.N.I. Nº 8.202.768, con domicilio en Párroco Marshke 980, de esta ciudad y CARLOS SATURNINO TOLABA D.N.I. Nº 5.537.394, con domicilio en teniente Farias 1709, Barrio Alto Comedero de esta ciudad, en sus calidades de Administradores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. X.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos fines se librá el oficio correspondiente por Secretaría. XI.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, en audiencia que se fijará y notificará oportunamente. SUSPENDER el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, a los fines de la subasta. XIII.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XIV.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. XV.- Ordenar a la Sindicatura que proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Asimismo corresponde fijar el día 27 del mes de noviembre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar a la Sra. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el



art. 200 de la ley 24.522. XVI.- Fijar los días 23 de febrero del 2.016 y 29 de abril del mismo año, para que la Sra. Síndico presente el informe individual y proceda a complementar el general oportunamente presentado, respectivamente. XVII.- Librar mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Pellegrini Nº 948 de esta ciudad, e identificado con Padrón A-51829, Matrícula A-22643, y a los demás inmuebles de propiedad de la misma sito a) en la calle Juan B. Justo Nº 515 del Barrio San Pedro, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; b) en la calle Juan B. Justo s/Nº del Barrio San Pedro, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3418, Matrícula A-709009; c) Lote Rural del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-79729, Matrícula A-55281; y d) en la localidad de Los Nogales -Yala, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-13278, Matrícula A-10195-13278; a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia y el Juez de Paz, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaría actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarature la causa, conforme lo dispuesto en la presente, con toma de razón por parte de Mesa General de Entradas a los fines de su registración con nueva numeración y encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el Síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colocar el aviso en el juzgado. XXII.- Hacer saber a la Síndico que dentro del CINCO DÍAS de notificada de la presente, deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. XXIII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria".- Se hace saber que conforme registro de Mesa General de Entradas la Quiebra tramita mediante Expte. Nº C-051.887/15, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A." Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.015.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122151 \$50.00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por Vasquez, Vicente Emilio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, "San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS. Los de éste Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Vasquez Vicente Emilio", del que: RESUELTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Fijar nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico el Informe General, el día 13 del mes Octubre del corriente año (Art. 14 Inc. 9 L.C.y Q). 2.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 del Mes de Marzo del Año 2.016, a horas 9.00, o el día inmediato si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 L.C.y Q)-Ordenar al presentante publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria".-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. S/C.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº C-046632/15 caratulado "PEQUEÑO CONCURSO DE: MARCOS AUGUSTO ROTEMBERG" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE de 2.015. RESUELVO: I)-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes, de la ley 24.522 del Sr. MARCO AUGUSTO ROTEMBERG D.N.I. Nº 27.110.285, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 147 del Barrio San Pedro de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy. II)-Ordenar la recaratación de los presentes como PEQUEÑO CONCURSO de MARCO AUGUSTO ROTEMBERG, remitiéndose los presentes a Mesa General de Entradas para su toma de razón. III)-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de 1 mes Noviembre del cte. Año a hrs. 9.00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. IV)-Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 01 del mes de Diciembre del cte. año. V)-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. VI)-Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concurrido. A tal efecto, librese oficio la Dirección General

de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VII)-Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado, a tal efecto librese oficio a los Juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso. VIII)-Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. IX)- Intimar al Concurrido para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$ 300.-) para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- X)-Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 26 del mes de Febrero del año 2016.- XI)-Fijar el día 15 del mes de Abril del año 2016, para que el Síndico presente el Informe General.- XII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 del mes de Abril del año 2016 a hrs. 9.00 o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- XIII)-Ordenar se publique edictos por la Concurrida en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). XIV)- Notifíquese por cédula.- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.- Resolución Aclaratoria de fs. 89 y vuelta. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Septiembre de 2.015. AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Aclarar que en la Resolución de Apertura de fs. 54/57 en el punto III) del Resuelve donde dice "Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 del mes de Noviembre del cte. Año a hrs. 9:00" debe decir "Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 del mes de OCTUBRE del cte. año a hrs. 9:00". 2.- Disponer que en el punto XIII) del Resuelve de la Resolución mencionada donde dice "Ordenar se publique edictos por la Concurrida en el término abreviado de tres días durante cinco días en el Boletín Oficial..." debe decir "Ordenar se publiquen Edictos por la Concurrida durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, debiendo acreditar su diligenciamiento bajo apercibimiento de ley. (art. 30 de la L.C.Q.)". 3.- Ordenase nuevamente la publicación de la Resolución de Apertura del Concurso y de la presente, conforme lo ordenado en el punto anterior. 4.- Notifíquese CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, agréguese copias en autos, protocolícese.- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta ciudad.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2.015.- 05/07/09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122158-122166-122237 \$350.00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº B-260335/11 caratulado "QUIEBRA: ZAMPINI DANIEL FABIAN" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto Lauandos en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$3.876.-), del Síndico CPN Normando Narciso Reales en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$3.876.-) conforme se explicita en los considerandos de la presente. 2).- Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del DOS POR CIENTO (2%), de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia es de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Dos (\$1.292,00.-) y el aporte de C.A.P.S.A.P. del 0,3 por ciento, esto es la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro (\$194,00.-) y por gastos de edictos la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$270). 3).- Ordenar la publicación de EDICTOS en un Diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución final y de la Regulación de honorarios por el término de TRES (3) veces, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la ley de Concurso y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, por lo que se deberá publicar los mismos, en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico C.P.N. NORMANDO NARCISO REALES y/o persona que el designe. 4).- Firme, remítase la presente causa a la Exma. Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial que por turno corresponda a sus efectos. 5).- Notificar la presente por cédula, y las posteriores ministerio de ley, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial- Ante mí: Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial de esta Provincia y en un Diario de Amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16/19/21 OCT. S/C.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

CONTRATO CONSTITUTIVO EL HORCONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre el Señor ADRIAN GARCIA DEL RIO, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Dni Nº 16.347.307, domiciliado en calle María Julia Solá 508, de la localidad de Leser, Vaqueros, Provincia de Salta, hijo de Adrián Manuel García del Río y de María Rosa Pittaluga Balestra; la Señora MARTA ELENA CICARELLI argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, con Dni Nº 12.618.349, domiciliada en calle 20 de Febrero 421, 1º Piso, departamento "C" de la Ciudad de salta, Provincia de Salta, hija de Vicente Eduardo Cicarelli y de Martha Judith Reimundin; el Señor SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con DNI Nº 14.923.560, con domicilio real constituido en la Finca Yala, Ruta Nacional Nº 9, s/nº de la localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, hijo de Fernando Eliseo Carrillo y de Alicia Matilde Bertomeu; la Señora PATRICIA ANDREA REAL, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con DNI Nº 20.355.463, con domicilio real en la calle El Manzano 825 del Barrio San José de Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hija de Jorge Real y de Alicia Grigoriew, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad Responsabilidad Limitada, quienes se sujetaran a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará en la plaza bajo la denominación de EL HORCONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y social en la calle San Martín 907, 2º piso, Oficina "D", de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La sociedad podrá abrir agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte del país o del exterior.- SEGUNDA: OBJETO: El objeto de la



sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, 1º) Comercialización, organización y prestación de todo tipo de servicios turísticos, especialmente de turismo especiales dirigidos a nichos de mercado específico, en ambientes agrestes, en turismo activo, deportivo, de aventura, alternativo, extremo, y/o vinculados con la naturaleza, ecoturismo, glamping, team building, actividades empresariales out doors, 2º) Asesoramiento en servicios integrales de turismo, coordinación, logística y operatividad de los servicios turísticos, contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios; 3º) Comisiones y mandatos, mediante el ejercicio de representación y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante; 4º) Dedicarse al negocio de la hotelería y/o camping en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual, podrá: a) comprar o locar bienes inmuebles urbanos o rurales destinados a hotelería o camping b) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios o predios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades; 5º) Realizar operaciones inmobiliarias, de bienes inmuebles urbanos o rurales, o bienes sometidos o a someterse al régimen de la Ley 13512, como también compra, venta o locación de automotores brindando servicios con o sin chofer.- **TERCERA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, constituir derechos reales, y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- Podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir o dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles, inmuebles, derechos o servicios d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya sea se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias, y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquiririrlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, Sociedad o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que imponen las leyes, y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones, así como toda clase de actos, operaciones y/o contratos, sin restricción alguna que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.- **CUARTA: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de firma de este instrumento. Esta podrá ser renovada por acuerdo de todos los socios existentes a ese momento.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** Los socios de común acuerdo, establecen el capital social, con aportes en efectivo, en la suma de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-) el que se divide en CINCO MIL QUINIENTAS (5500) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS: CIENTO (\$100.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1º) El Socio Adrián García del Río, suscribe un mil ochocientos quince (1815) cuotas partes de capital con un valor nominal de (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$181.500.-), que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; 2º) La socia Martha Elena Cicarelli, suscribe un mil ochocientos quince (1815) cuotas partes de capital con un valor nominal de (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$181.500.-), que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; 3º) El socio SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, suscribe novecientos treinta y cinco (935) cuotas partes de capital con un valor nominal de (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$93.500.-), que representa el diecisiete por ciento (17%) del capital social; y 4º) La socia PATRICIA ANDREA REAL, suscribe novecientos treinta y cinco (935) cuotas partes de capital con un valor nominal de (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$93.500.-), que representa el diecisiete por ciento (17%) del capital social.- La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante asamblea de socios que requerirá para su aprobación unanimidad, siendo la misma Asamblea la que fijará el monto y el plazo de integración.- **SEXTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto.- **SEPTIMA: MORA EN LA INTEGRACIÓN:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. **OCTAVA: CESIÓN DE CUOTAS:** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social, excluido el cedente. El socio que desear ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento: de acuerdo al artículo 409 de la Ley F-0067 (art. 153 de la Ley 19550): a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia notificará tal decisión a los socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) También en el término de treinta (30) días la sociedad

podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con utilidades o reservas disponibles o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por el voto favorable de socios que representen el 100% del capital social, excluido el cedente. En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **NOVENA: VALOR DE LA CUOTA POR CESIÓN:** El valor de las cuotas sociales se determinará, en todos los casos, estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde, al fin de mes calendario posterior a la fecha de notificación del socio cedente; según el siguiente mecanismo de valuación: a) las disponibilidades a su valor nominal; los plazos fijos al valor total incluidos los intereses al vencimiento, las cuentas por cobrar a su valor nominal; las inversiones transitorias (acciones, cuotas partes, títulos públicos) a su valor de cotización al cierre o a su valor nominal si no tuviera cotización conocida; los bienes de cambio al valor de la última compra realizada; los bienes de uso al valor asignado por la AFIP para el pago del Impuesto a los Bienes Personales o por el valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio, el que fuera mayor; los bienes intangibles a su valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio. b) se valorarán los pasivos a su valor nominal más el total de los intereses pactados por mora o financiamiento. c) no serán de aplicación las provisiones por incobrabilidad, las provisiones para hechos futuros de ocurrencia incierta ni las provisiones sociales voluntarias. d) se adicionarán o detracerán los "resultados no asignados" incorporados a los Estados Contables del último ejercicio. e) No se calcularán los resultados devengados del ejercicio en curso. Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En los casos de cesión de cuotas compradas por la sociedad o retiro de un socio, el importe resultante será abonado al cedente en seis cuotas trimestrales fijas; pudiendo, para tal caso, respaldar el crédito de la parte interesada con la emisión de los correspondientes pagarés.- **DECIMA: CESIÓN. COMPRA POR LA SOCIEDAD.** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de reservas disponibles o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula décima.- **DECIMA PRIMERA: DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN:** En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** En caso de muerte de uno de los socios, será de aplicación las disposiciones establecidas en el Art. 411 de la Ley F-0067 (art 155 de la Ley 19.550), en consecuencia obligará tantos a los herederos como a los socios y a la sociedad a la incorporación efectiva, una vez que se acredite la calidad de herederos del socio muerto.- Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato.- La Sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretendan ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto.- **DECIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD** Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por unanimidad de votos que representen el 100% del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena, décimo primera y décimo tercera del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMA CUARTA: DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD** En el caso de que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto unánime de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** La administración y representación estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en la forma que se especifica en la presente cláusula. El gerente socio durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. El gerente no socio será designado por el término de un (1) año, siendo reelegible. Los gerentes serán elegidos por socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. La designación de gerente que se realiza en la fecha y en este instrumento, es condición expresa de la constitución de esta sociedad; por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 413 y 385 de la Ley F-0067 (art 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19550). En este acto se designan como gerentes a los socios ADRIÁN GARCÍA DEL RÍO con DNI N° 16.347.307 y al socio SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, Dni N° 14.923.560. En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMO SEXTA: USO DE LA FIRMA:** El/ los Socio/s Administrador/es actuara/n de manera personal e individual, conjunta o indistinta, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocara a sus efectos. Obligará a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la formula "EL HORCONAL S.R.L."- **DECIMA SEPTIMA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE** Para el cumplimiento de los fines sociales, el/los socio-gerente/s se encuentra/n facultado/s a: A) Celebrar contratos de todo tipo tendientes al cumplimiento del objeto social; B) En el caso de realizar actos de disposición requerirán de la firma conjunta de los socios gerentes y la resolución de asamblea o reunión de socios que así lo justifiquen; D) Pactar precios, formas de pagos y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus



agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con los establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; E) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; F) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; G) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contrato o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. - **DECIMA OCTAVA:** DESTITUCIÓN DEL GERENTE. Los gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. - **DECIMO NOVENA:** REMUNERACIÓN DEL GERENTE. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios por decisión unánime. - **VIGESIMA:** REEMPLAZO DE GERENTE. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro gerente, cuando lo hubiera. El gerente de reemplazo o cualquier socio deberá llamar a Asamblea a reunirse en un plazo máximo de cinco (5) días, para cubrir el cargo vacante; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. - **VIGESIMA PRIMERA:** ASAMBLEAS. A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea-órgano supremo de gobierno- y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones.- Se deja aclarado que en todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio. - **VIGESIMA SEGUNDA:** CONVOCATORIA A ASAMBLEA. Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse con dos (2) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. - **VIGESIMA TERCERA:** MAYORÍAS. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la presencia de por lo menos otro socio. - **VIGESIMA CUARTA:** PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La presidencia de la asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello; los gerentes no tienen voto pero sí en las cuestiones relativas a su gestión. - **VIGESIMA QUINTA:** REUNIÓN DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES. Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea, también constarán en el Libro de Actas y serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cuando el socio o el gerente soliciten la reunión, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta escrita que se registrará por el siguiente procedimiento: a) la consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa; b) la consulta será cursada por medio fehaciente al domicilio constituido en este instrumento o al último que hubiere sido notificado a la Gerencia; c) el plazo para recepcionar las respuestas será de cinco (5) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo sin que haya mediado respuesta, la misma será considerada como abstención; d) el voto que tuviere condiciones, reservas y/o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento; e) del resultado de la consulta y la resolución adoptada deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas. Mayorías: Cada cuota social da derecho a un voto, pudiendo votarse por representación. a) Las resoluciones referidas a modificación de contrato tales como transformación societaria, fusión, escisión, prórroga, reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto social, la incorporación de terceros como socios y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales; requerirán del voto unánime de los socios que representan el 100% del capital social, conforme fue dispuesto en la cláusula novena y decimo cuarta. Los socios que votaran en contra de las modificaciones contractuales tendrán el derecho de receso con reembolso del valor de sus cuotas con el mismo procedimiento establecido en la cláusula Séptima para el caso de Cesión de cuotas sociales. b) Las resoluciones que importen decisiones de gestión, se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social presente. c) En caso de empate de ponencias, se deberá votar nuevamente entre las dos ponencias más votadas y luego de realizarse nuevas deliberaciones; d) En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio. - **VIGESIMA SEXTA:** ACTAS DE ASAMBLEA. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricada por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por un gerente y hasta dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. Los únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerente/s. - **VIGESIMA SEPTIMA:** FISCALIZACIÓN-DEL DERECHO DE LOS SOCIOS. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo prescribe el art 414 de la Ley F-0067 (158 de la Ley 19.550). Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquiera de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294 de la Ley 19.550, Pudiendo requerirles a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen

necesarios y que sean procedentes. - **VIGESIMA OCTAVA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO-DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La retribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno, siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades. - **VIGESIMA NOVENA:** DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 350 de la Ley F-0067 (art 94 de la Ley Nº 19.550) y sus modificatorias con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º, y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 352 del citado ordenamiento legal. - **TRIGESIMA:** DE LA LIQUIDACION En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección Decimo Tercera, Art. 357 a 368 de la Ley F-0067 Nuevo Código Comercial. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. - **TRIGESIMA PRIMERA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y ORGANISMOS DE CONTRALOR.- Los socios en forma unánime autorizan al Dr. Carlos José Insausti (h), para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "EL HORNOCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad al estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- Asimismo se autoriza, para realizar todos los trámites de inscripción ante los organismos de contralor fiscal y previsional (AFIP, DPR, ANSES, Municipalidad, etc.). - **TRIGESIMA SEGUNDA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las treinta y dos cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. Nº B 00167871, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 OCT. LIQ. Nº 12213 \$150,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL EL HORNOCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre el Señor ADRIÁN GARCÍA DEL RÍO, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Dni Nº 16.347.307, domiciliado en calle María Julia Solá 508, de la localidad de Leser, Vaqueros, Provincia de Salta, hijo de Adrián Manuel García del Río y de María Rosa Pittaluga Balestra; la Señora MARTA ELENA CICALRELLI argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, con Dni Nº 12.618.349, domiciliada en calle 20 de Febrero 421, 1º Piso, departamento "C" de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, hija de Vicente Eduardo Cicalrelli y de Martha Judith Reimundin; el Señor SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con DNI Nº 14.923.560, con domicilio real constituido en la Finca Yala, Ruta Nacional Nº 9, s/nº de la localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, hijo de Fernando Eliseo Carrillo y de Alicia Matilde Bertomeu; la Señora PATRICIA ANDREA REAL, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con DNI Nº 20.355.463, con domicilio real en la calle El Manzano 825 del Barrio San José de Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hija de Jorge Real y de Alicia Grygoriew, convienen en celebrar la modificación al Contrato Social de **EL HORNOCAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a los fines de ajustar el objeto social a la normativa vigente, cláusula que quedarán redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA:** OBJETO: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, 1º) Comercialización, organización y prestación de todo tipo de servicios turísticos, especialmente de turismo especiales dirigidos a nichos de mercado específico, en ambientes agrestes, en turismo activo, deportivo, de aventura, alternativo, extremo, y/o vinculados con la naturaleza, ecoturismo, glamping, team building, actividades empresariales out doors, 2º) Asesoramiento en servicios integrales de turismo, coordinación, logística y operatividad de los servicios turísticos, contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios; 3º) Comisiones y mandatos, mediante el ejercicio de representación y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante; 4º) Dedicarse al negocio de la hotelería y/o camping en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual, podrá: instalar y explotar como servicios complementarios: atención de bar, comidas, espectáculos, alquiler de vehículos con



o sin chofer.- No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente modificación de los contratos social, firman de plena conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 de septiembre del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00174650, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
09 OCT. LIQ. N° 122213 \$100,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

El día 15 de octubre de 2015, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO MIO 3P AUTHENTIQUE PACK, año 2013, tipo SEDAN 3 PTAS., motor marca RENAULT, n° D4FG728Q157170, chasis RENAULT n° 8A1CB2U01EL787095, Dominio NLO 222. Secuestrado en "Expte. C-042104/15: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, n° K7MF710Q151861, chasis RENAULT n° 93YLSROFHDJ816808, Dominio NFX 956. Secuestrado en "Expte. C-028754/14: SECUESTRO PRENDARIO..." 3.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO STEPWAY PRIVILEGE NAV, año 2013, tipo SEDAN 5 PTAS., motor marca RENAULT, n° K4MA690Q209744, chasis RENAULT n° 93YBSR2MKEJ853839, Dominio NHT 047. Secuestrado en "Expte. C-039315/15: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 OCT. LIQ. N° 122215 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

El día 15 de octubre de 2015, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT IPL, año 2013, tipo FURGON, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q115821, chasis RENAULT n° 8A1FC1315DL687484, Dominio NDN 238. Secuestrado en "Expte. C-038382/15: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SYMBOL EXPRESSION 1.6 PACK II, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, n° K4MA670Q029713, chasis RENAULT n° 8A1LBMA25DL806240, Dominio NIU 031. Secuestrado en "Expte. C-043303/15: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 OCT. LIQ. N° 122216 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

El día 15 de octubre de 2015, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XS HDI 1.4 5P, año 2012, tipo SEDAN 5 PTAS., motor marca PEUGEOT, n° 10FDBU2987006, chasis PEUGEOT n° 8AD2M8HZMCG036695, Dominio KWJ 216. Secuestrado en "Expte. C-050116/15: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 OCT. LIQ. N° 122217 \$135,00.-

W. FABIÁN NARVÁEZ

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial,

substará por ejecución de prendas, el 23/10/2015 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 14:00 horas en el mismo lugar: PEREZ, Carlos Alberto, FIAT PALIO ELX 1.4 8V/2009, HWF 877, \$35.900; FERNANDEZ, Susana del Valle, VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 4P/2014, OMV 975, \$112.400; COLQUE, Miguel Angel, VOLKSWAGEN SURAN 5P/2006, FRO 317, \$30.300; CRUZ, Sandra Judith, FIAT PALIO WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V RURAL 5P/2014, NKE 417, \$81.600; GUTIERREZ, Hernán Orlando, VOLKSWAGEN FOX 1.6 5P/2013, MWN 313, \$65.800; CABRERA, Gabriela Noemí, FIAT DOBLO CARGO FURGONETA 1.4 16V ACTIVE/2014, OAK 183, \$91.100. De no existir ofertas se substarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2015.-

09 OCT. LIQ. N° 122209 \$195,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$130.623,42 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUBA N° 1110 BARRIO MARIANO MORENO DE ESTA CIUDAD.- S.S. la Dra. María Cristina Molina Lobos Juez Titular del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6 Secretaria N° 12, a cargo del Dr. Mauro R. Di Pietro en el Expte. C-005397/13 Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blaud Jorge c/ Mendez Olga Stella y Altamirano Bartolomé comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE DEL CREDITO HIPOTECARIO DE \$130.623,42 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: CC.1, Sec. 13; Parcela 7, Padrón A-33486, Matrícula A-42132, ubicado en calle Cuba N° 1110 B° Mariano Moreno, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el que mide: fte. N.: 4,47 m; ochava 4m. Fte. E. 22,67 m; Cfte. E. 7,10 m; y Cfte. O. 25,25 m. encerrando una sup. sep. Plano de 182.1500m2 y limita: N, con calle republica Cuba, al S. parcela 8, al E. Calle República de Venezuela y O. parcela 6. y el mismo se encuentra ocupado por los propietarios, según informe de fsjs. 98 de autos. Registrando: 1) Asiento 6: Hipoteca en 1er. Grado por \$35.200.00 a favor de la actora y Asiento 7) Embargo en esta causa por \$35.200.00 mas \$7.000.00 registrado el 21-08-13. Haciéndose saber por este mismo medio a los interesados que se pueden revisar los antecedentes de dominio, en la Secretaría del Juzgado y demás informaciones del caso. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, con el producido DEL REMATE QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2015 A HS. 18 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una señal no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 5 de octubre del 2015.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 122242 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-211423/2009 Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: AGUILAR DANIEL JULIO C/ CASTRO HUGO, PROVINCIA SEGUROS S.A. se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 7 de Junio 2010. Téngase por cumplimentado los aportes de ley. Conforme solicitado a fs. 30/41 de autos, de la demanda y ampliación córrase traslado a HUGO CASTRO y PROVINCIA SEGUROS en el domicilio denunciado a fs. 16, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con VEINTIÚN DIAS en razón de la distancia para el segundo de nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil). Intímase a los accionados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo Ministerio de ley. San Salvador de Jujuy 1 de Septiembre de 2011. Proveyendo a fs. 113: Atento a lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Hugo Ariel Castro, notifíquese. Fecho, designese a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes para que actúe en su representación. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2013: Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo a fs. 128: Previo a hacer lugar a lo solicitado, librese oficio a Jefatura de Policía y al Juzgado Electoral a los fines de solicitarle informe el actual domicilio de Hugo Ariel Castro. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio 2013. Previo a los fines para evitar nulidades procesales, notifíquese proveído de II. 42 a Hugo Ariel Castro, en los domicilios consignados a fs. 142. San Salvador de Jujuy, noviembre 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia revóquese por contrario imperio proveído de fs. 158 y procédase a designar a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en representación de Hugo Ariel Castro en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P. Civil. San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, previo a proveer la apertura a prueba dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en representación de Hugo Ariel Castro, en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015. Proveyendo a fs. 181: Asistiéndole razón a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. María Alejandra Tolaba, notifíquese a Hugo Ariel Castro del decaimiento del derecho a contestar demanda en el domicilio sito en calle Telui N° 167, B° San Pedrito, de esta ciudad. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2015. Proveyendo a fs. 193: Atento lo solicitado, notifíquese proveído de fs. 42, de fs. 114, de fs. 129, de fs. 143, de fs. 162, de fs. 176, de fs. 182 y el presente al Sr. Hugo Castro, por Edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, en letra 7 b; imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionario, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Ana Lia Lorente- Prosecretaria"



San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122192 \$210.00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal (Por Habilitación) de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-112495/04** Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CHAVEZ TOLEDO RAUL ERNESTO c/ HIGA JOSE LUIS, CACERES NESTOR FABIAN", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2013. Atento las constancias de fs. 23/24, habiéndose presentado en autos el Sr. Jose Luis Higa a contestar demanda, previo a proveer lo solicitado y a fin de evitar nulidades, notifíquese a los demandados en los domicilios denunciados, a fin de hacerle saber de la reconstrucción y la prosecución del trámite de los presentes autos. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2015. El Oficio recepcionado (fs. 127/128), agréguese en autos y téngase presente. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, atento el informe actuarial precedente y a fin de evitar futuras nulidades, Intímese a los demandados JOSE LUIS HIGA, HERMINIA REYES Y ULISES TRAIKO, para que en el plazo de DIEZ DIAS se presenten por sí o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese al Demandado ULISES TRAIKO la presente providencia y la de fecha: 13/11/2013 la que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Téngase presente la declinación de notificación de la Dra. Cecilia Sadir. Notifíquese por Cédula.-Firmado: Dr. Enrique Mateo-Vocal (Por Habilitación)-Ante mí: Dra. Agustina Taglioli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Setiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122196 \$210.00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. Nº B-235682/10** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSÉ Y OTROS" hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir, PADRÓN J- 914, PARCELA 197, ubicado en Paraje Pinchoc, Distrito de Uquia, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: " San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2015. 1...Atento lo informado por Secretaría, al decaimiento del derecho solicitado por la actora, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 348 de autos, a quienes se consideren con derecho en los términos del art. 298 de C.P.C. Notifíquese éste proveído mediante Edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2...3 Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de junio del 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122198 \$210.00.-

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-210599/09**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: LARA, ASCENCION MILAGROS DEL VALLE c/SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. SOC. EN COM. Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica al Sr. GERARDO ABAN la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2015. Al escrito de fs. 263: Atento lo solicitado y lo informado a fs. 262, notifíquese al colindante Sr. GERARDO ABAN, la providencia de fs. 205 por EDICTOS. A tales fines, publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Fdo.: Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Marcela Vite-Secretaria"- PROVIDENCIA DE FS. 205: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2013.- A los fines de evitar nulidades (arts. 14 y 15 del C.P.Civil) atento que surge de las constancias de autos obrantes a fs. 85/87 y Estudio de Título agregado a fs. 67 de las medidas preparatorias agregadas por cuerda, que existen otros colindantes además de los mencionados a fs. 121, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), a los colindantes GERARDO ABAN LE 8.195.600... para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Fdo: Dra. María R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite; ante mí: Sra. María T. Barrios-Secretaria "- Publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, septiembre 08 de 2015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122202 \$210.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-040368/15** caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: SEDIN, MANUELA MATILDE C/ VALDIVIEZO, OSCAR ALBERTO; VALDIVIEZO, GRACIELA GERALDINA", hace saber al Sr. Oscar Alberto Valdiviezo la siguiente PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 13 de abril de 2015.- 1- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2 del C.P.C., cítese a los SRES. OSCAR ALBERTO VALDIVIEZO y GRACIELA GERALDINA VALDIVIEZO en el domicilio denunciado, para que concurra ante, éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, para que manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fué, locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación. Art. 475 del C.P.C., "En todos los casos en los que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación debe contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada-Ante Mí: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre del 2015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122204 \$210.00.-

Dr. Juan Pablo CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-050169/15**-caratulado "Ausencia con presunción de fallecimiento CHURQUINA LORENZO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 2015.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Antonio ALCAZAR, apoderado de Marina Eva CHURQUINA, DNI. 10.264.598, a mérito de fotocopia juramentada de poder que acompaña a fs. 5 Por constituido domicilio legal, 2.- Dese al presente proceso el trámite el que prevee la Ley Nº 14394 Arts. 22 y ss y concordantes. 3.- Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394. 4.- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. 5.- Requiriéndose a la Administración Nacional de la Seguridad Social, informen si el señor Lorenzo CHURQUINA, nacido en San Pedro de Socoche, Departamento Potosí, Bolivia, hijo de Juan Churquina y Severa Saiquita, casado el 10 de octubre de 1947 en la Mendieta, Departamento San Pedro de esta Provincia con Paulina AIZAMA, de quien no se conocen otros datos personales, si goza de algún beneficio otorgado por ese Organismo, en su caso informe fecha de alta y situación actual. 6.- Requiriéndose a la Administración Federal de Ingresos Públicos si se encuentra inscripto en el régimen de Seguridad Social y/o como contribuyente, en su caso informe fecha de alta y situación actual. 7.- Requiriéndose a la Dirección del Registro Civil informe si se registra la defunción del señor Lorenzo CHURQUINA. 8.- Requiriéndose a la Dirección de Inmuebles informe si se registra bienes a su nombre. 9.- Requiriéndose al Juzgado Federal, Secretaria Electoral informe sobre el último domicilio. 10.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERON-JUEZ-ante Dra. Silvina RODRIGUEZ ALVAREZ Prosecretaria.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394 en el Boletín oficial, y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 9 de Setiembre de 2015.-

11 SEPT. 09 OCT. 11 NOV. 11 DIC./15 11 ENE. 10 FEB. /16 LIQ. Nº 122013 \$420.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-008260/14** caratulado: "Ejecutivo: VEGA, OSCAR MILAGROS C/ GARNICA EUGENIO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2015. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GARNICA, CRISTIAN EUGENIO (DNI Nº 26.697.999), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos once mil (\$11.000.000).- Dicho monto devengara interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nº 54, Fº 673/678, nº 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez, ante mí Dra. Mariana Rebecca Roldan-Secretaria".-Publíquese en un diario local y/o boletín oficial tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122223 \$210.00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-191-2.015, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor VILCA ALFREDO BENJAMIN DNI Nº 18.447.311, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.522-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre del 2015, VISTO...Y CONSIDERANDO:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia de Jujuy VILCA ALFREDO BENJAMIN, D.N.I. 18.447.311, Legajo 11.669, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILCA ALFREDO BENJAMIN-DNI Nº 18.447.311, Legajo 11.669, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Fdo: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruero-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo: Juez Oscar Cruz-Comisario Inspector-Jefe Dpto. Personal D-1.-

09/14/16/1921 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Sr. Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa caratulado: "GIMENEZ, JOEL HORACIO; NAVARRO WALLBERG, GERMAN AGUSTIN; SOTAR, FRANCO ANTONIO y MAMANI, FRANCO EMANUEL p.s.a. Robo en poblado y en Banda-Ciudad" (**Expte. Letra "P", Nº 106.676/15**), CITA, LLAMA Y EMPLAZA por tres veces en cinco días, al imputado FRANCO EMANUEL MAMANI, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial.- Fiscalía Penal Nº 1, 28 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-101.587/15** caratulado "BENICIO, GUSTAVO FERNANDO JAVIER P.S.A. ROBO CALIFICADO DE MOTOVEHICULO-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del CPP, por el presente procede notificar al imputado GUSTAVO, FERNANDO JAVIER BENICIO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2015. Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, a fs. 30/31, surge el desconocimiento del actual paradero del imputado FERNANDO JAVIER GUSTAVO BENICIO, argentino, mayor de edad con supuesto domicilio en calle Las Américas Nº 46 del Bº La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a



derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Paula Graciela Salazar-Secretario.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, Octubre 01 del 2015.-

09/14/16 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº P-61.830/14 caratulado "BENICIO, FERNANDO JAVIER P.S.A. ABUSO DE ARMA-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del CPP, por el presente procede notificar al imputado GUSTAVO, FERNANDO JAVIER BENICIO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2015. Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, a fs. 15, surge el desconocimiento del actual paradero del imputado FERNANDO JAVIER GUSTAVO BENICIO, argentino, mayor de edad con supuesto domicilio en calle Las Américas Nº 46 del Bº La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Paula Graciela Salazar-Secretario.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, Octubre 01 del 2015.-

09/14/16 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº P-64.896/14 caratulado "BENICIO, FERNANDO JAVIER P.S.A. ABUSO DE ARMA-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del CPP, por el presente procede notificar al imputado GUSTAVO, FERNANDO JAVIER BENICIO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2015. Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, a fs. 16, surge el desconocimiento del actual paradero del imputado FERNANDO JAVIER GUSTAVO BENICIO, argentino, mayor de edad con supuesto domicilio en calle Las Américas Nº 46 del Bº La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Paula Graciela Salazar-Secretario.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, Octubre 01 del 2015.-

09/14/16 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA PAULA VAZQUES** y **RENE KOYA MARTINEZ**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122197 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA IRENE HERRERA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015.-

05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122187 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARMEN CRUZ TACACHO-DNI Nº 3.998.097**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por habilitación.-San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122201 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-046422/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DORA NICOLASA JURADO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de: **DORA NICOLASA JURADO D.N.I. Nº 4.142.078**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122207 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-047787/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DOROTEO MAYO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de: **DOROTEO MAYO D.N.I. Nº 3.992.732**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría Habilitada: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2.015.-

07/09/14 OCT. LIQ. Nº 122208 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA SIXTA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 663.527** (Expte. Nº D-011729/2015).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122218 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON GREGORIO ERMINIO TOLABA, DNI Nº 3.990.671** (Expte. Nº A-52548/12).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122231 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO CUCHALLO, DNI Nº 14.602.410** (Expte. Nº D-011801/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122220 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA PILAR ARMELLA ZENTENO DE AMADOR**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122228 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO SOLANO LIQUIN** y **ELVIRA NATIVIDAD CERRIZUELA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122226 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON AURELIANO GOITEA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122227 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA PARADA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. M. Emilia del Grosso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2014.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122229 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA GARECA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 8 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122219 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA LUISA DEL VALLE GIRAQ**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122222 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BAUTISTA IBÁÑEZ, APOLINAR**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí. Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122221 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CUBA ORLANDO RAUL**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí. Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Setiembre de 2.015.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 122234 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº A-03983/84, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI, CARMEN-FLORES, LUCIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA CARMEN URZAGASTI** y de **LUCIA FLORES**.-Publiquese en el Boletín Oficial por UN DIA (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2.015.-

09 OCT. LIQ. Nº 122233 \$70.00.-